

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	76001-3103-012-2020-00017-00
Proceso	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Ricardo de Mendoza Cuellar
Demandado	Fundación Valle de Lili y Oscar Javier Castro Ramírez.
Providencia	Auto de sustanciación No. 563
Decisión	Agrega contestación y ordena tramitar en cuadernos independientes llamamientos en garantía, efectuados por la Fundación Valle de Lili.

Se observa en el plenario que fue allegada oportunamente, contestación a la demanda por parte del demandado, Oscar Javier Castro Ramírez con proposición de excepciones de mérito, a las que se les impartirá el respectivo traslado, una vez se trabe la litis en debida forma en contra de los llamados en garantía *Chubb Seguros Colombia S.A* y *Allianz Seguros S.A*. Por lo expuesto, el Juzgado

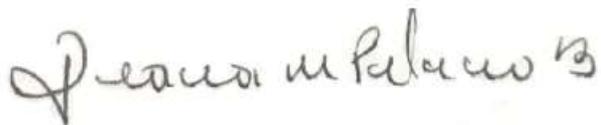
RESUELVE

PRIMERO. AGRÉGUENSE a los autos y **TÉNGASE** por contestada oportunamente la demanda por parte de la sociedad demandada Bienco S.A.

SEGUNDO. De cara a las excepciones de mérito formuladas por el demandado, Oscar Javier Castro Ramírez, se les correrá el respectivo traslado una vez se perfeccionen los llamamientos en garantía formulados por la demandada, Fundación Valle del Lili, a las

aseguradoras *Chubb Seguros Colombia S.A* y *Allianz Seguros S.A* que en cuadernos a parte se resolverán.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

049

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA**

*En Estado No. 125 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.*

Fecha: 10 de diciembre de 2020

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretaria